

SCI-122-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.
Rector a.i.

Máster Marta Acosta Zúñiga, Contralora General
Contraloría General de la República

Máster Amelia Jiménez Rueda, Gerente de Área
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Contraloría General de la República

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Vicerrectora de Docencia

Dr. Alejandro Masís Arce
Vicerrector de Administración

Ph.D. Floria Roa Gutiérrez
Vicerrectora de Investigación y Extensión

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local de San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local de San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director
Oficina de Planificación Institucional

Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora
Departamento de Gestión del Talento Humano

Máster Adriana Rodríguez Zeledón
Auditora Interna

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 7, del 22 de febrero de 2023

Página 2

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 7, del 22 de febrero de 2023. Nombramiento interino de la Máster Adriana Rodríguez Zeledón como Auditora Interna, por el plazo que comprende del 1 de marzo de 2023 al 1 de febrero de 2024

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

*6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.

...”

3. El Estatuto Orgánico dispone en sus artículos 93 y 94, lo que se detalla a continuación:

“Artículo 93

El Auditor tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 7, del 22 de febrero de 2023

Página 3

Artículo 94

El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.”

4. La Ley General de Control Interno indica en el artículo 31:

“Artículo 31.-Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos...”

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses. ...” (La negrita es proveída)

5. El artículo 20 bis 1 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, indica:

“Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente

En los casos no detallados como causas de ausencia temporal se entenderá que la ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:

- a. *Ameritará que el Consejo Institucional gestione la autorización de la Contraloría General de la República, de previo a resolver un nombramiento definido (interino) en la plaza dispuesta para la persona titular de la Auditoría Interna, ello mientras la Institución realiza el concurso requerido por la ley para designar a la persona que ocupe el puesto en propiedad.*
- b. *El nombramiento definido podrá recaer en la persona que ostenta la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden.*
- c. *En la selección de la persona en quien recae el nombramiento definido, deberá privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.*
- d. *Se deberán observar las regulaciones del ente contralor, en cuanto a plazos, acciones, responsables, requerimientos y comunicaciones para el trámite del nombramiento definido.*

...” (Modificación aprobada por la Contraloría General de República mediante oficio 23221(DFOE-CAP-3885), del 23 de diciembre de 2022.)

6. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se incluye en el apartado 2.2 Designaciones Temporales del cargo de Auditor (a), dentro de las que se destaca:

“ ...

2. SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS DE AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNOS

... ”

2.2 DESIGNACIONES TEMPORALES

2.2.1 CASOS EN QUE PROCEDEN

...

Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor o subauditor sea permanente, se deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente. La suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interino no deberá sumar más de doce meses.

Cuando se trate del recargo, la sustitución o el nombramiento interino del subauditor interno, el jerarca podrá solicitar el criterio del auditor interno respecto de la idoneidad de los funcionarios que la Administración esté considerando para el cargo; dicho criterio no será vinculante para el jerarca. En todos los casos se procurará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta normativa. Además, deberán aplicarse las regulaciones internas vigentes.

...

2.2.5 AUTORIZACIÓN PARA NOMBRAMIENTO INTERINO

La autorización será hasta por el plazo máximo de un año a partir de la fecha de inicio del nombramiento interino, excepto cuando haya habido un recargo o sustitución, en cuyo caso el plazo de la autorización será por doce meses menos el tiempo que haya durado el recargo o la sustitución.

En el transcurso de ese tiempo, la institución deberá realizar el concurso público requerido por la ley para designar al auditor o subauditor interno en propiedad, según corresponda.

Si la gestión es denegada, el área de fiscalización indicará los motivos de esa decisión en su respuesta a la institución.

Vencido el período máximo de un año, la Contraloría General de la República no otorgará autorización alguna para realizar un nuevo nombramiento interino.

2.2.6 FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

Una vez recibido el oficio de autorización emitido por el Órgano Contralor, dentro de diez días hábiles siguientes, el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará interinamente el cargo de auditor o subauditor interno y lo comunicará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

... ”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 7, del 22 de febrero de 2023

Página 5

7. La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-251-2022, fechado el 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente, a.i., del Consejo Institucional, en el cual se informa que, a partir del 01 de febrero de 2023 se acoge al derecho de jubilación; adjunta escaneada con firma manuscrita la constancia que emite la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, y el original firmado se entrega en la Secretaría del Consejo Institucional.
8. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 11, del 01 de febrero de 2023, lo siguiente:

“SE ACUERDA:

- a. *Nombrar temporalmente, por recargo, a la señora Adriana Rodríguez Zeledón, quien cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Descriptivo de Puestos por Competencias de la Institución, como Auditora Interna, para el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023.*
- b. ...
- c. ...
- d. *Comunicar. **ACUERDO FIRME.***”

9. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 12, del 01 de febrero de 2023, lo siguiente:

“SE ACUERDA:

- a. *Solicitar a la Contraloría General de la República la autorización para el nombramiento interino como Auditora Interna, de la señora Adriana Rodríguez Zeledón, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 1 de febrero de 2024, previo a la elección del titular por concurso público.*
- b. ...
- c. *Comunicar. **ACUERDO FIRME.***”

10. La Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-CAP-0120-2023 con fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por M.Sc. Jéssica Víquez Alvarado Gerente de Área, Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República, entre otros, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, detalló lo siguiente:

“En atención al oficio N° SCI-049-2023 del 2 de febrero de 2023, mediante el cual, conforme a la aprobación realizada por Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica solicita autorización para nombrar de forma interina a la Máster Adriana Rodríguez Zeledón como auditora

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 7, del 22 de febrero de 2023

Página 6

*interna de ese Instituto por el plazo que comprende del 1 de marzo de 2023 al 1 de febrero de 2024, en virtud de que la citada plaza quedará vacante con la jubilación del titular de esa unidad, se le comunica que la Contraloría General resuelve: **AUTORIZAR** el citado nombramiento, conforme a lo detallado a continuación:*

I. NORMATIVA APLICABLE

Conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 y el punto 2.2.2 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna ante la CGR”, corresponde a la Contraloría General autorizar el nombramiento interino para la plaza del auditor interno de Instituto Tecnológico de Costa Rica, mientras la Administración realiza el proceso público para nombrar al profesional en esa plaza por tiempo indefinido, bajo el entendido que tal nombramiento no puede exceder el plazo de 1 año.

II. DETALLE DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS

Las certificaciones aportadas en la solicitud realizada y que sirven de respaldo para demostrar que el nombramiento interino cumplen con lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y se detallan a continuación:

1. Que la plaza de auditor(a) interno(a) se encontrará vacante a partir del 1 de febrero de 2023, y por lo tanto, a partir de esa fecha no existe impedimento legal alguno para ser ocupada. Por lo tanto, en caso que se designe una persona funcionaria, la Administración cuenta con el contenido presupuestario requerido para cubrir la respectiva erogación que de este nombramiento se derive.

2. Que la postulante para ser nombrada interinamente como auditora interna, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Puestos por Competencias, según los lineamientos y normativa vigente.

3. Que el Manual de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incluye las funciones y los requisitos para el cargo de Auditor (a) Interno (a), de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en la normativa correspondiente.

En atención a lo establecido en el inciso c) del punto 2.2.3 de los Lineamientos en comentario, se suministró la información requerida de la postulante al cargo de auditora interna interina.

III. AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA AUDITORA INTERNA INTERINA

*Con fundamento en la normativa citada y en las certificaciones aportadas, se resuelve: **AUTORIZAR** al Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que proceda a nombrar a la Máster Adriana Rodríguez Zeledón, cédula de identidad N° 3-265-976, como auditora interna interina de esa Institución, a tiempo completo y por un plazo de hasta **11 meses, contados a partir del 1 de marzo de 2023**, de conformidad con lo establecido en el punto 2.2.5 de los Lineamientos supra citados.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 7, del 22 de febrero de 2023

Página 7

*En ese sentido, se comunica que una vez recibido el presente oficio, el nombramiento de la auditora interna interina **deberá formalizarse dentro de los diez días hábiles** siguientes, así como comunicar a la Contraloría General tal nombramiento, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, según así lo establece el punto 2.2.6 de los Lineamientos en comentario. Asimismo, deberá informar al Órgano Contralor los medios oficiales de comunicación de la funcionaria titular de la auditoría interna.*

No omitimos manifestarle que durante el periodo del interinato autorizado, la Administración de Instituto Tecnológico se encuentra obligada a iniciar el proceso de concurso público para el nombramiento por tiempo indefinido del auditor interno y remitir al Órgano Contralor, la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal y de la correspondiente terna, acatando en forma obligatoria los requisitos dispuestos en el ordinal 2.3.8 de los precitados Lineamientos.

A su vez, se advierte que el nombramiento del titular del cargo de auditor interno por tiempo indefinido será causal suficiente para la terminación del interinato autorizado sin responsabilidad patronal, lo cual debe ser advertido a la profesional interina nombrada en dicho puesto.” (La negrita corresponde al documento original)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional como jerarca, y haciendo uso de la normativa interna vigente: Ley General de Control Interno en su artículo 31, así como lo indicado en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” y el artículo 20 bis 1 del “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, debe garantizar la continuidad del servicio que brinda la Auditoría Interna, ante la jubilación del Lic. Isidro Álvarez Salazar.
2. De conformidad con los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, es posible efectuar una designación temporal del puesto de Auditor (a), en los siguientes dos casos:
 - a. Cuando se trate de ausencia temporal del titular (internamente la Institución los tiene normados en el artículo 20 bis 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica).
 - b. Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor sea permanente, la designación temporal la podrá efectuar el jerarca, únicamente por el tiempo que se requiera para realizar un nombramiento interino, dado que este debe ser habilitado por el ente contralor.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 7, del 22 de febrero de 2023

Página 8

3. Dado que la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-CAP-0120-2023 con fecha 15 de febrero de 2023 autorizó ante el pedido de este órgano el nombramiento interino en el cargo de Auditora Interna, de la señora Adriana Rodríguez Zeledón, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 1 de febrero de 2024, previo a la elección del titular por concurso público; debe proceder este órgano a formalizar el respectivo nombramiento.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar a la Máster Adriana Rodríguez Zeledón, como Auditora Interna, de forma interina, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 1 de febrero de 2024, haciendo uso de la plaza No. CF0007-1.
- b. Hacer del conocimiento de la Máster Adriana Rodríguez Zeledón la advertencia realizada por la Contraloría General de la República, en su nota DFOE-CAP-0120-2023, la cual señala:

“A su vez, se advierte que el nombramiento del titular del cargo de auditor interno por tiempo indefinido será causal suficiente para la terminación del interinato autorizado sin responsabilidad patronal, lo cual debe ser advertido a la profesional interina nombrada en dicho puesto.”

- c. Comunicar a la Contraloría General de la República el presente nombramiento, según se establece en el Artículo 2, de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: sustitución – Auditoría – temporal – persona – auditora – febrero – 2023

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

/cmpm

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 7, del 22 de febrero de 2023

Página 9